



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 08-G-IJ- 0007105

WALTER MORQUECHO LANDIVAR
DIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO
PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES

CONSIDERANDO:

QUE el 12 de febrero de 2008, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, la escritura pública de fusión por absorción de las compañías **RESTONIC DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, JOSARCA S. A. y "SLEEPSE S. A."**, por **"ESBIN S. A."**, disolución anticipada de las primeras, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el señor doctor José María Gordillo, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **ICIG-DI-2008-0820** del 9 de octubre de 2008, con el que procede a ampliar el informe de Inspección No. **ICIG.DI.2008.0587** de 30 de julio de 2008, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-99071 de 1 de julio de 1999; y, ADM-08323 de 11 de agosto de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de las compañías **RESTONIC DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, JOSARCA S. A. y "SLEEPSE S. A."**, b) la fusión que por absorción hace **"ESBIN S. A."**, c) el capital autorizado en **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, d) el aumento de capital suscrito por **NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **NUEVE MIL DOSCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, e) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 9 de abril de 1984, por la cual se constituyó la compañía **"ESBIN S. A."**, que ha absorbido a las compañías **RESTONIC DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, JOSARCA S. A. y "SLEEPSE S. A."**, ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, cancele las inscripciones correspondientes a las escrituras públicas de constitución de las compañías **RESTONIC DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, JOSARCA S. A. y "SLEEPSE S. A."**, en virtud de que dichas compañías han sido absorbidas por la compañía **"ESBIN S. A."**.

d

Q



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2
REF.: "ESBIN S. A."

0007105

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Octavo, Décimo Sexto y Décimo Sexto del cantón Quito, anoten al margen de las matrices de las escrituras públicas del 20 de mayo de 1993, 18 de abril de 1996 y 19 de octubre de 1998, respectivamente, por las cuales se constituyeron las compañías **RESTONIC DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, JOSARCA S. A. y "SLEEPSE S. A."**, en su orden, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de las inscripciones de las compañías en el Registro Mercantil del cantón Quito. Los señores Notarios sentarán razón de estas anotaciones.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a esta fecha las compañías que hoy se absorben.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

20 OCT 2008

Walter Morquecho L.
Ab. Walter Morquecho Landívar
**DIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO
PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES**



MMC
Coralía
Exp. Nos: 41553
47840
53510
87314

Trámite # 9974 (2007)

Q